

lentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2008, aprobó la modificación de suplemento de crédito número 9 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 27 de marzo de 2008.—La concejala delegada, Ana M.^a González Pescador.
08/4161

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito extraordinario número 10/08.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2008, aprobó la modificación de crédito extraordinario número 10 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 27 de marzo de 2008.—La concejala delegada de Hacienda, Ana M.^a González Pescador.
08/4162

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Notificación de comunicación en expediente de prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.^o de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de solicitantes de prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 59-2 del mismo precepto legal, ha resultado desconocido o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS: DON ÍÑIGO SÁEZ LLAMA.

DNI: 72063302-R.

CANTIDAD RECLAMADA: 7174,87 euros.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la comunicación emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 228 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, BOE del 29, y 3.2 del R.Dto. 1.044/85, de 19 de junio, BOE 2 de julio.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule las alegaciones que entienda convenientes a su derecho, presentándolas en su Oficina de Empleo, o ante la Dirección Provincial de conformidad con el artículo 33.1 a) del Real Decreto 628/1985 de 2 de abril,

Santander, 12 marzo 2008.—La directora provincial, Celia Carro Oñate.

08/3827

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación resolución en relación con devolución de ingresos de oficio.

Don Jesús Bermejo Hermoso, subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria.

Hago saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados prescrito en los números 1 y 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando imposible hallar nuevo domicilio del destinatario, por el presente edicto se procede a la siguiente notificación:

En relación con la devolución de ingresos de oficio que se está tramitando en esta Dirección Provincial a don José Manuel González Fernández, con domicilio en calle Generalísimo Franco 18 -5.^o (Astillero), le notificamos que:

HECHOS

Resultando que, según los antecedentes que obran en este organismo, resulta deudor por los documentos de deuda, períodos y cuantía siguientes:

C.C.C.: 390033656933.

N.^o RECLAMACIÓN: 08/10978067.

PERÍODO: 12/07.

CUANTÍA: 265,32.

Resultando que, en consecuencia, se le interesa para que en el plazo de diez días, en su caso, alegue y presente los documentos y justificantes de pago que estime pertinentes.

Resultando que, la cantidad objeto de devolución, que asciende a 134,70 euros, será retenida cautelarmente hasta que transcurra el plazo citado.

Resultando que, una vez transcurrido dicho plazo sin que se reciba contestación por su parte, dicha medida cautelar de retención se convertirá en definitiva, procediéndose a aplicar la citada cantidad sobrante a la deuda mencionada en el primer resultando de la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 29).

Considerando el artículo 33 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre y los artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004, anteriormente citado, y los artículos 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según lo dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

08/3849